

# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## AUDITORÍA INTERNA

**EXAMEN ESPECIAL AL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA AUDITORÍA INTERNA EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIONES PROVINCIALES, DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES ESPECIALIZADAS DEL IESS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2 DE ENERO DE 2010 Y EL 30 DE JUNIO DE 2012**

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

##### **Motivo del examen**

El examen especial de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y la Auditoría Interna en la Dirección General, Direcciones Provinciales, Direcciones y Subdirecciones Especializadas del IESS, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 51000000.028.11 de 2 de mayo de 2011 y alcance de 31 de julio de 2012, suscrito por el Auditor Interno Jefe, con cargo al Plan Operativo de Control 2011 de la Unidad de Auditoría Interna y autorizado con oficio 18416 DCAI de 26 de julio de 2012 por la Directora de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado.

##### **Objetivo del examen**

- Establecer el grado de cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de Auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado y por la Auditoría Interna del IESS, aprobados durante el período sujeto a examen.

##### **Alcance del examen**

El examen especial comprendió el proceso de comunicación e implantación de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y la Auditoría Interna en la Dirección General, Direcciones Provinciales, Direcciones y Subdirecciones

Especializadas del IESS, por las autoridades y responsables de los procesos evaluados, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2012.

### **Limitación al alcance**

No se efectuó la verificación de las recomendaciones que fueron emitidas en los siguientes informes:

IESS-AUDI-025-2009, Al proceso de adquisición de equipos e instrumental médico en el Centro de Atención Ambulatoria 210 de la ciudad de Guayaquil, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2005 y el 29 de febrero de 2008, en razón de que el Grupo de Trabajo Guayaquil de la Unidad de Auditoría Interna del IESS lo incorporó en un examen especial sobre adquisiciones que se encuentra en ejecución.

IESS-AUDI-00-031-2009, Al proceso de adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección Provincial del Guayas, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, aprobado por la Contraloría General del Estado con oficio 4586-DR1JCAI de 16 de noviembre de 2010, en razón de que el Grupo de Trabajo de Guayaquil de la Unidad de Auditoría Interna del IESS ya evaluó su implementación dentro del examen especial Al proceso de adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección Provincial del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2010.

IESS-AUDI-007-2010, Al proceso de adquisiciones de bienes y servicios, fármacos, insumos médicos y materiales odontológicos en el Hospital del IESS en Ambato, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, aprobado por la Contraloría General del Estado el 8 de junio de 2010, por cuanto la Dirección Regional 3 de la Contraloría General del Estado, incorporó el seguimiento de recomendaciones en el examen especial a los fármacos, insumos e instrumental médico y odontológico al Hospital del IESS en Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

IESS-AUDI-0018-2010, examen especial al proceso de adquisición de bienes y servicios, fármacos, insumos médicos y materiales odontológicos en el Hospital del IESS en Babahoyo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2009, aprobado por la Contraloría General del Estado con oficio

0017744-DR1JCAI de 2 de mayo de 2012, en razón de que el Grupo de Trabajo de Guayaquil de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, ya evaluó su implementación dentro del Examen Especial A las adquisiciones de fármacos y equipos médicos; farmacia; y, activos fijos del Hospital del IESS en Babahoyo, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2010 y el 31 de agosto de 2012.

IESS-AUDI-0016-2010 examen especial a la calificación de derechos previa a la prestación médica; determinación y recuperación de la responsabilidad patronal en el Hospital del IESS Carlos Andrade Marín por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de marzo de 2010, en vista de que no se ha cumplido el término previsto en el Art. 28 del Reglamento de la LOCGE.

El informe IESS-AUDI-00-01-2011 examen especial “A la Calificación de derechos previa a la prestación médica; determinación y recuperación de la responsabilidad patronal en el Hospital del IESS en Manta”, por el período comprendido entre 1 de enero de 2007 y 31 de marzo de 2010 aprobado por la Contraloría General del Estado con oficio 946DR5-AI-2012 de 3 de mayo de 2012, en vista de que no se ha cumplido el término previsto en el Art. 28 del Reglamento de la LOCGE.

DA4-0011-2010, informe del examen especial a la Denuncia presentada con oficio CETIESS-003-09 de 23 de abril de 2009, relacionado con la reliquidación de sueldos ordenada con Resolución C.D.218 de 19 de septiembre de 2008, en razón de que no tiene recomendaciones; y,

DA4 UAPA-0009-2011 examen especial a la Rehabilitación del Centro de Atención Ambulatoria de Loja, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de septiembre de 2010, aprobado por la Contraloría General del Estado el 29 de abril de 2012, fue remitido al Director General del IESS con oficio 001265 DR4 el 31 de mayo de 2012 y dispuesto su cumplimiento por el Director General del IESS, con oficios 12000000-CSS-0613, 0614 y 0615 de 4 de julio de 2012, respectivamente, por lo que su análisis está fuera del alcance de esta evaluación.

### **Base legal**

Con Decreto Supremo 9, publicado en el Registro Oficial 6, de 29 de junio de 1970 se suprimió el Instituto Nacional de Previsión, y con Decreto 40 de 2 de julio de 1970,

publicado en el Registro Oficial N° 15 del 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que continúa vigente con la Ley de Seguridad Social publicada en el Suplemento del Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001.

### **Estructura Orgánica**

Conforme el Reglamento Orgánico Funcional, expedido con resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003 y sus reformas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para su funcionamiento y consecución de objetivos está conformado de la siguiente manera:

Nivel de Gobierno y Dirección Superior:	Consejo Directivo Dirección General Subdirección General Direcciones Provinciales
Nivel de Dirección Ejecutiva y Especializada:	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar Dirección del Sistema de Pensiones Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo Dirección del Seguro Social Campesino
Nivel Técnico Auxiliar:	Dirección Actuarial Comisión Técnica de Inversiones
Nivel de Asistencia Técnica y Administrativa:	Dirección Económica Financiera Dirección Nacional de Bienes Inmuebles Dirección de Servicios Corporativos Dirección de Desarrollo Institucional Coordinación Nacional de Planificación Procuraduría General

Nivel de Reclamación Administrativa:

Comisión Nacional de Apelaciones  
Comisión Provincial de  
Prestaciones y Controversias

### **Objetivos de la entidad**

El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley.

### **Monto de recursos examinados**

Por la naturaleza del examen especial no se define el monto de recursos examinados.

### **Servidores relacionados**

Anexo 1.

## **CAPÍTULO II**

### **RESULTADOS DEL EXAMEN**

#### **Seguimiento de recomendaciones**

Con oficio 6130 DCAI de 25 de abril de 2011 la Contraloría General del Estado aprobó el informe del examen especial IESS AUDI -017-2010, al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y la Auditoría Interna a la Dirección General, Direcciones Provinciales, Direcciones y Subdirecciones Especializadas del IESS, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, su cumplimiento fue dispuesto por el Director General con oficios 12000000-CSS-0394 y 12000000-CSS-0395 de 10 de mayo de 2011 en su orden, producto de este examen se emitieron 3 recomendaciones, las que se encuentran implementadas.

#### **Aplicación de las recomendaciones generadas por informes de la Auditoría Interna no fue completa**

Entre el 2 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2012, la Contraloría General del Estado emitió y aprobó 8 informes de auditoría realizados al IESS que contienen 121 recomendaciones; por su parte, la Unidad de Auditoría Interna de la institución emitió 53 informes con 606 recomendaciones, totalizando 61 informes y 727 recomendaciones de las cuales se verificaron el cumplimiento de 611 contenidas en 51 informes, (anexo 2.1).

No se verificó las recomendaciones de 8 informes de los exámenes especiales citados en el capítulo anterior.

De las 611 recomendaciones evaluadas se determinó que 578 que representan el 94,60% fueron cumplidas; 32 equivalente al 5,24% se identificaron como inaplicables, y una que representa el 0,16% se encuentra incumplida.

## **Recomendaciones inaplicables**

En el análisis del cumplimiento de las recomendaciones se identificaron que 32 de ellas (Anexo 2.2), son inaplicables, lo que se debió a los cambios jurídicos en el país en cuanto se refiere al régimen de contratación pública, reformas aprobadas al Reglamento Orgánico Funcional de la Institución, así como por el mejoramiento de los procesos que administra la institución mediante el ingreso de tecnología por lo que han sido automatizados los procedimientos manuales anteriores y a la orientación no apropiada de las recomendaciones a los servidores encargados de su implementación.

## **Recomendación incumplida**

- Del informe, IESS AUDI-009-2010, del Examen Especial “Al proceso de concesión y pago de pensiones por vejez en la Dirección Provincial de Pichincha” por el período comprendido entre el 2 de enero de 2005 y el 31 de agosto de 2009, aprobado por la Contraloría General del Estado con oficio 02450 DCAI de 16 de febrero de 2011, no se dio cumplimiento a la recomendación N° 9 dirigida al Director del Sistema de Pensiones que señala:

*“... Impulsará el proceso de cobro de pensiones emitidas con posterioridad al fallecimiento de los jubilados por vejez, procurando la identificación plena de los herederos e instrumentando los respectivos convenios de pago para la recaudación de los valores especialmente en el caso de acordar retenciones a los recursos de las prestaciones a que tuvieran derecho en el IESS. De la gestión realizada presentará informes mensuales al Director General con copia a Auditoría Interna, para efectos de control...”.*

## **Situación actual**

El Director General del IESS oficio 12000000-CSS-206 de 10 de marzo de 2011 dispuso su cumplimiento y con oficio 12000000-CSS-0454 de 18 de junio de 2011, insistió al Director del Sistema de Pensiones el cumplimiento, entre otras, de esta recomendación.

Sobre la aplicación de esta recomendación, el Director del Sistema de Pensiones en oficio 22000000-1192 de 7 de julio de 2011 informó que se encuentra en proceso e indicó:

*“... Mediante oficio 22000000-520 de 2011-03-23 se remite (sic) a la Dirección General el informe consolidado a Diciembre de 2010 de Pensiones que fueron recuperadas y las que se encontraban pendientes de cobro en la Unidad Provinciales de Pensiones...”.*

Conforme lo dispuesto en el artículo 90 de la LOCGE, con oficios 51000000.LCG.145.2012 y 51000000.EESR.211.2012 de 8 y 31 de octubre de 2012 respectivamente, solicitamos al Director del Sistema de Pensiones, documente sus afirmaciones y resultados obtenidos, en su respuesta constante en oficio 22000000-2703 de 20 de noviembre de 2012 expuso las gestiones realizadas relacionadas con este tema, así señala:

*“... Se ha trabajado en coordinación con la DDI para que se realice la baja automática de las rentas, de esta manera reducir el riesgo de emitir pensiones posteriores al fallecimiento o pérdida de derecho a percibir la prestación de pensionistas y beneficiarios....- Mediante oficio circular 22000000-1632 de 2012-07-12 se dispone a las unidades provinciales de pensiones remitir el informe de valores emitidos en exceso y efectivamente recuperados en la unidades provinciales.- Con oficios 22000000-1314 de 2012-06-06, 22000000-1810 de 2012-07-31 se pone en conocimiento de la Dirección General las acciones administrativas que se realizan en las Unidades Provinciales de Pensiones a fin de recuperar las pensiones cobradas en forma indebida y se propone la reforma a la Resolución C.D.100 a fin de establecer nuevas modalidades de cobro.- Adicionalmente se solicitó a la Dirección de Desarrollo Institucional con oficio 22000000-2301 de 2012-09-27 se desarrolle el aplicativo para la recuperación y anulación de valores emitidos indebidamente y en exceso, así como la contabilización correcta de los mismos, al respecto la DDI mediante oficio 63000000-2818 indica que este requerimiento funcional lo esta (sic) realizando la empresa Kruger Corporation que fue contratada para entre otros realizar este proceso.- Por lo expuesto esta recomendación se encuentra en proceso de aplicación, considerando que el aplicativo para conocer los valores reales que se emiten en exceso aún no está listo, sin embargo se han implementado acciones administrativas a fin de reducir la emisión de valores indebidos y se han propuesto mejoras a los procesos de cobro de estos valores y la recuperación...”.*

### **Criterio de auditoría**

La exposición precedente no demuestra la remisión al Director General de los informes mensuales de las pensiones recuperadas ni de las que se encuentran pendientes de cobro, respecto del impulso a los procesos de cobro de pensiones emitidas con posterioridad al fallecimiento de los jubilados por vejez, el documento indica el traslado y pedido de creación de un aplicativo que identifique a los beneficiarios que no tienen

derecho de pensiones, hacia la DDI y de esta hacia la empresa Kruger Corporation, sin que hasta noviembre de 2012, haya resultados, por lo descrito, no se cumplió la recomendación.

### **Opinión del servidor**

Con oficio 22000000-2825 de 5 de diciembre de 2012, posterior a la fecha de comunicación de resultados realizada el 29 de noviembre de 2012, el Director del Sistema de Pensiones remitió documentación relacionada con los procesos de verificación institucional con la base de datos del Registro Civil, Identificación y Cedulación con los que procede a la recuperación por pagos indebidos, informes a la Subdirección de Pensiones, notificación a las Subdirecciones Provinciales, departamentos provinciales y responsables de grupos de trabajo de las Direcciones Provinciales sobre las bajas de pensiones y pedidos de información sobre los valores recuperados, proyecto de la reforma de la resolución C.D. 100, concerniente a que se especifique el procedimiento a ser utilizado en los casos en que el Sistema de Pensiones deba proceder a la recuperación de pensiones emitidas en exceso, entre otras.

### **Criterio de auditoría**

Los documentos remitidos por el servidor no demuestra que el Director del Sistemas de Pensiones haya informado de manera mensual al Director General sobre los avances, acciones tomadas y realizadas para disminuir los valores por pensiones emitidas después del fallecimiento de pensionistas por vejez, a pesar de haberse notificado a las Subdirecciones, departamentos provinciales y grupos de trabajo de las Direcciones Provinciales para que se proceda a la baja de pensiones de los jubilados fallecidos y se promueva su recuperación, por lo que se ratifica el comentario expresado por esta unidad de control.

El Director del Sistema de Pensiones incumplió los artículos 77 el numeral 1 literal a) y el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Conclusión**

El no haberse implementado la recomendación N° 9 del informe, IESS AUDI-009-2010, del Examen Especial "Al proceso de concesión y pago de pensiones por vejez

en la Dirección Provincial de Pichincha” por el período comprendido entre el 2 de enero de 2005 y el 31 de agosto de 2009, limita y retarda la adopción de mejoras en los procesos de recuperación de valores por emisión de pensiones de vejez afectándose los sistemas y procesos de control interno que se pretende corregir con la recomendación.

### **Recomendación**

#### **Al Director General del IESS**

1. Dispondrá al Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General verifique de manera permanente la implantación de las recomendaciones emitidas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, con la finalidad de impulsar la recomendación detallada como incumplida y reportará de manera mensual a la máxima autoridad los avances, en lo posible cuantificando y señalando fechas límites de implementación.